



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 484-R-2025
Piura, 03 de julio del 2025

VISTO

El Expediente N° 000339-0201-25-4, del 17.Marz.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1171-R-UNP-2025, del 17.Marz.2025, Oficio N° 172-AE-URH-UNP-2025, del 02.Jun.2025, Oficio N° 2365-J-URH-UNP-2025, del 09.Jun.2025, Informe N° 875-2025-OCAJ-UNP, del 24.Jun.2025, Oficio N° 2755-R-UNP-2025, del 27.Jun.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 1171-R-UNP-2025, del 17.Marz.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone la emisión del acto resolutivo, respecto a la designación a favor de la Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez, como Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, a través del Oficio N° 172-AE-URH-UNP-2025, del 02.Jun.2025, el Servidor administrativo Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) Se hace mención que en relación al perfil del puesto que establece el Manual de Clasificador de Cargos vigente, **la mencionada servidora no tiene el perfil para ocupar la jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNP**, por cuanto no acredita los dos (02) años de experiencia específica en la función o materia, de los cuales uno (01) debe ser en el Sector Público, según el Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 843-R-2024";

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 484-R-2025
Piura, 03 de julio del 2025

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, con Oficio N° 2365-J-URH-UNP-2025, del 09.Jun.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 875-2025-OCAJ-UNP, del 24.Jun.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: "(...) IV. **Recomendaciones:** Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal, recomienda:

- a. Se declare **IMPROCEDENTE**, la designación de la servidora **MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ**, como Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales; todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.
- b. Se **EMITA**, la Resolución correspondiente":

Que, con Oficio N° 2755-R-UNP-2025, del 27.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la designación de la servidora **MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ**, como Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de Piura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 484-R-2025
Piura, 03 de julio del 2025

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, INT (MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ), ARCHIVO.
08 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

X Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral